


**COLUMNA
INVITADA**
**ALFREDO RÍOS
CAMARENA***

**LA SUPREMACÍA
CONSTITUCIONAL**

 *EL AUTOR ES ACADÉMICO DE LA FACULTAD
DE DERECHO DE LA UNAM

Es incorrecta la propuesta de iniciativa que sugiere que el Constituyente Permanente, está por encima de los otros poderes

• TRANSFORMAR AL PAÍS A TRAVÉS DE OPERACIONES REALIZADAS CON MACHETE Y NO CON BISTURÍ, ALTERARÍAN EL RUMBO PACÍFICO DE NUESTRO DESARROLLO POLÍTICO Y SOCIAL

La esencia fundamental de un Estado se encuentra en el concepto de soberanía, que tiene dos acepciones; una externa, que implica la igualdad jurídica de los Estados, y otra interna, que define en dónde reside el destino de una Nación.

El Artículo 39 de la Constitución establece que: "La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo"; el concepto puede ser abstracto, sin embargo, para precisarlo, la propia Carta Magna en su Artículo 41 indica que: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión", lo que significa que esta categoría implica la participación de los tres poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Por esa razón, es absolutamente incorrecta la propuesta de iniciativa que sugiere que el llamado Constituyente Permanente, está por encima de los otros poderes.

Por supuesto que existe la Supremacía Constitucional, pero esta se encuentra establecida en el Artículo 133 de la Constitución, que a la letra dice: "Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión". El texto constitucional no deja dudas.

Por otra parte, en la teoría constitucional moderna, las cartas magnas sólo pueden ser auténticas si en el cuerpo de este documento fundamental se mani-

fiestan al menos dos elementos estructurales: el otorgamiento de las garantías individuales y derechos humanos, y la división de poderes.

El equilibrio de estos últimos, los pesos y contrapesos, permite la construcción de un auténtico Estado de Derecho; sin estos conceptos primordiales no existe la constitucionalidad.

Vale la pena subrayar estos principios paradigmáticos para entender que si no los aceptamos y nos regimos por ellos, el Estado Mexicano puede desembocar en un autoritarismo, que implicaría una crisis grave, que pondría en riesgo los fines sustanciales de la República.

Obviamente, las mayorías calificadas en el Congreso pueden "adicionar y reformar" nuestra norma fundamental, están en su derecho dados los resultados electorales que han transformado a Morena de un partido dominante a un partido hegemónico.

El tema no es menor, pues transformar al país a través de operaciones realizadas con machete y no con bisturí, alterarían el rumbo pacífico de nuestro desarrollo político y social.

Mientras, sigue siendo el tema fundamental el combate a la delincuencia, pues cada día los gobiernos federal, estatal y municipal pierden territorio, autoridad moral y jurídica, y los habitantes del país vivimos en una crisis de terror y angustia colectivas.

Qué bueno que se retiró la iniciativa como se había propuesto, pero, aun así, evitar que las acciones de inconstitucionalidad y las controversias constitucionales no puedan detener abusos autoritarios será un retroceso del Derecho mexicano, que alguna vez fue respetado internacionalmente por la construcción de nuestro Juicio de Amparo.

El bono de la esperanza que se otorga a los nuevos gobiernos se termina muy pronto, pues los resultados y las líneas de conducción tienen que estar en concordancia con las aspiraciones de una Nación que requiere, con urgencia, crecer económicamente y el mismo tiempo disminuir la grave pobreza y desigualdad que persisten lastimosamente en México.